

CÁMARA DE SENADORES

SESON 34, EN 13 DE AGOSTO DE 1831

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ VICENTE IZQUIERDO

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Artículos adicionales al proyecto de codificacion de las leyes.—Renta del Promotor Fiscal del Obispado.—Proyecto de ceremonial.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

De una indicacion del señor Egaña destinada a completar el proyecto de codificacion de las leyes. (*Anexo núm. 230. V. la sesion del 11.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que la Comision de Justicia dictamine sobre la indicacion del señor Egaña. (*V. sesion del 16.*)

2.º Declarar concluida la segunda discusion del proyecto de asignacion de renta al Promotor Fiscal del Obispado. (*V. sesiones del 11 i el 16.*)

3.º Dejar para segunda discusion el proyecto de lei de ceremonial. (*V. sesiones del 11 i el 18.*)

ACTA

SESION DEL 13 DE AGOSTO

Se abrió con los señores Izquierdo, Aristía, Barros, Egaña, Elizondo, Irarrázaval, Larrain, Ovalle, Rodríguez i Vial

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyeron los dos artículos adicionales al proyecto sobre formacion de Códigos Lejislativos, que ofreció presentar el señor Egaña; i se mandaron pasar a la Comision de Justicia.

Luego se dió principio a la segunda discusion sobre el sueldo pedido para el Promotor Fiscal de este Obispado; i habiéndose declarado por concluida, después de haber tomado varios señores Senadores la palabra, se suspendió la sesion.

A segunda hora, se tomó en consideracion el proyecto del Ejecutivo sobre formacion de un reglamento ceremonial para todas las autoridades i majistrados particulares de la República; i habiéndose observado por algunos señores Senadores que lo que en él se dispusiese con respecto a las Cámaras del Cuerpo Lejislativo, debia someterse a su aprobacion, el señor Egaña pidió segunda discusion i se levantó la sesion; quedando para la siguiente este mismo negocio, el del Promotor Fiscal i la solicitud de la viuda del doctor don José Gregorio Argomedo. — José

VICENTE IZQUIERDO, Vice-Presidente.—*Fernando Urizar Garfias*, Pro-Secretario.

A N E X O

Núm. 230

ART. 3.^o Se faculta al Poder Ejecutivo para que invierta anualmente una cantidad que no exceda de dos mil quinientos pesos, que distribui-

rá en dos auxiliares nombrados i dotados a propuesta del Comisionado, los cuales trabajarán bajo sus órdenes i siendo amovibles a su satisfacción.

ART. 4.^o El Supremo Gobierno arreglará el modo i forma con que debe encargarse dicha obra para hacerla ejecutiva lo mas pronto que permita su naturaleza i la circunspección necesaria a una empresa de esta clase; i cuida'á además de que el proyecto que pientare el Comisionado se revise en la forma que propone antes de presentarse a la lejislatura.—*Mariano de Egaña*.